

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL



2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

376

ullana, 26 NOV 2020

VISTOS: el CONTRATO N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Informe N° 003-2020-PPPA de fecha 21 de Octubre del 2020 del Residente de Obra Ing. Ismael Huacal Fernandez; la Carta N° 093-2020/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 21 de Octubre del 2020 del Jefe de Supervisión del Consorcio CONVECAL; el Memorando N° 081-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Octubre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Oficio N° 414-2020/GRP-401000-401400-401410; la Carta N° 11-2020-PISR-C (HRC N° 03365); el Memorando N° 096-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Noviembre del 2020 del Sub Director de la División de Estudios; la Carta N° 405-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Noviembre del 2020; la Carta N° 046-2020/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 19 de Noviembre del 2020 (HRC N° 03582); EL Informe N° 1030-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Noviembre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 280-2020/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Noviembre del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 350-2020/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor de S/.66'304,422.05 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, mediante Informe N° 003-2020-PPPA de fecha 21 de Octubre del 2020, el Residente de Obra Ing. Ismael Huacal Fernandez remite al Especialista de suelos y pavimentos del consorcio Espindola Ing. Pedro Pablo Palacios Almendro, la memoria resumen del replanteo de diseño geométrico de toda la vía de la Obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 093-2020/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 21 de Octubre del 2020, el Jefe de Supervisión del Consorcio CONVECAL indica al Consorcio Vial Espindola que ha procedido a revisar los planos de replanteo de obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", indicando que existela necesidad de complementar dicha información;

Que, mediante Memorando N° 081-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Octubre del 2020, el Sub Director de la División de Obras recomienda al Director Sub Regional de Infraestructura, que se trasladen y notifiquen los planos de replanteo de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", para opinión del proyectista, los mismos que obedecen desde la progresiva KM 0+000.00 al KM31+ 100.00 presentados por el Consorcio Vial Espindola; de modo que mediante Oficio N° 414-2020/GRP-401000-401400-401410 se le notifica al proyectista ING. PATRICIA SALINAS RETO para que emita su opinión sobre la aprobación de los planos de replanteo; la cual contesta mediante Carta N° 11-2020-PISR-C, donde la mencionada proyectista se pronuncia favorablemente respecto a los planos de replanteo, recomendando que los mismos sean aprobados por la supervisión teniendo en cuenta que



26 NOV. 2020

dicha variación no genere ningún perjuicio económico a la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 096-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la absolución de consulta a los planos de replanteo de la Obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 405-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Noviembre del 2020, se remite al Consorcio Convecal, la absolución de la consulta sobre los planos de replanteo para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 046-2020/CONSORCIO CONVECAL RMVC/RC de fecha 19 de Noviembre del 2020, el representante legal común del Consorcio CONVECAL alcanza a esta Entidad, el expediente técnico de replanteo topográfico KM0+000.00 a KM31+100.00, de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", indicando que el ingeniero proyectista ha emitido su opinión favorable por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1030-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras recomienda que se emita el acto administrativo aprobando los planos de replanteo topográfico KM0+000.00 a KM31+100.00, de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 280-2020/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Noviembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda la APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE REPLANTEO DEL KM0+000.00 a KM31+100.00, de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", solicitando que el mencionado expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto administrativo;

Que, mediante Informe N°350-2020/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en atención a las opiniones técnicas del proyectista, del supervisor, del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que declare la aprobación de los planos de replanteo KM0+000.00 a KM31+100.00, de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, estando a los informes de las áreas técnicas como son la Sub Dirección de la obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como en virtud al principio de eficacia y eficiencia que rige en las contrataciones públicas, donde se establece que el proceso de contratación y las decisiones que



Callana, 26 NOV 2020

ese adopten en su ejecución deben estar orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, corresponde a esta Gerencia Sub Regional APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO topográfico del KM0+000.00 a KM31+100.00, de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA",debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, Sub Director de la División de Estudios, División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS REPLANTEO TOPOGRÁFICO DEL KM0+000.00 a KM31+100.00, de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA",de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución A MITRIDATES GARCIA GARCIA Representante Legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA en su domicilio ubicado en Calle ProcerMendiburo N° 378 Dpto.N° 402 Urb. Club Grau-Piura y al consorcio CONVECAL en su domicilio ubicado en Urb. Monterrico V Etapa Mz. A 5 lote 17- Chiclayo- Lambayeque.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL